Asunto: Se comunica confidencialidad de la información.

Celaya, Guanajuato, a 23 de septiembre de 2022.

.

Comité de Transparencia del Servicio de

Administración Tributaria

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra a cargo de la Administración General Jurídica.

Al respecto, se informa que las resoluciones a los recursos de revocación que causaron firmeza en el **tercer trimestre del año 2022** en la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato “3”, contienen información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, así como datos personales, por lo tanto, se considera confidencial, por lo que, en cumplimiento a la obligación de transparencia citada, se realizaron versiones públicas de las mismas, para llevar a cabo la actualización correspondiente.

En consecuencia, la información confidencial que se testa en las versiones públicas, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, entre otra, es la siguiente:

* Acta de comparecencia de convenio
* Actividad económica
* Amparo
* Autoridad jurisdiccional que conoce
* Banco
* Cadena original
* Certificado de ingresos y retenciones
* CFDI
* Cheque
* Código QR
* Contador del contribuyente
* Contador del contribuyente
* Contribuyente
* Convenio
* Cuenta bancaria
* Cuenta contable
* Datos de identificación de inmueble propiedad del contribuyente
* Domicilio fiscal
* Ejecutoria
* Ejercicio revisado
* Emisor de comprobante fiscal
* Emisor de factura
* Escritura pública
* Firma electrónica
* Folio de la constancia de sueldos y salarios
* Folio de la constancia de sueldos y salarios
* Folio de recepción de escrito
* Folio de registro de embargo
* Folio de reporte general de consulta de información de contribuyente
* Folio SIFEN
* Identificador Único Universal
* Impuesto revisado
* Juicio
* Monto
* No. consecutivo de la declaración
* No. de control de la solicitud de devolución
* No. de operación de la declaración
* No. de partida de registro de propiedad
* Oficio diverso
* Periodo revisado
* Proveedor
* Puesto del contribuyente
* R.F.C.
* R.F.C. de proveedor
* R.F.C. de retenedor
* Representante legal
* Representante legal
* Resolución determinante del crédito fiscal
* Resolución recurrida
* Retenedor
* Sello digital
* Título de crédito

Bajo el orden de ideas expuesto, la información referida se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, el cual obliga a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, que intervienen en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y a datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, asimismo, es derecho de los contribuyentes al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes que conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, atento a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, asimismo resultan aplicables los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así también los datos personales que se testarán, son los siguientes:

* Cédula profesional
* Clave de elector
* CURP
* Folio de credencial para votar
* Tercero relacionado

En ese sentido, la información referida contiene datos personales clasificados como confidenciales, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

A t e n t a m e n t e

Lic. María Raquel Gutierrez Moreno

Administradora Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "3"

Firma Electrónica:

WF7AhBVHWRu0EhDzLQsLk13w096JRK0p0fgsp3sJ2J52AYftY0yi+C4kY6S8XjinFmZAywh1hMyr9ZiuIIDdXo3s9OnyX2kh0SPW6bVO1MnaSOniK08O1ceyeoLbHcvEXT2QZ31jkoaHYLy/AgLaOVSAZUHNIi5m9AucwysDQABhHrEUKk5TnDAsEiID1+KWRwZle0AHnEmSKPjn2M/22TsbT+S4vAotLw/AHI2SkZ+mR8STH8akYsOnUoSbzWh/CtIvc5KGYql9gw6A24LOtaD/FndFbK9NU/qBECHf4iTXzaSXY60w/nb8YbYFbiunvB8Nr06jjyjRosg1DknWwQ==

Cadena original:

||SAT970701NN3|Comité de Transparencia del Servicio de|600-26-00-00-00-2022-7649 |23 de septiembre de 2022|9/23/2022 11:16:46 AM|00001088888800000031||

Sello digital:

DaV4/f8r45MPuPorg58nLO6XgxXVkWZkg+STFDu3xO/nQx5vXatq/awaYOgTfHGoLP7d/fOfExOEQoSS73T7yaEu/FZQIA3nBbJUUXnO67VjzQRD9tzsJe8QqFo43XEJ1HrF4u45CsfW6nsKAJdKnGeFS7F/OvNrfb09QPmqhQk=

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.*

*REEH/JCMM*

*Este documento y sus anexos, contienen información que deberá ser clasificada como reservada, en caso que se actualice (n) alguno (s) de los supuestos previstos en el artículo 68, 97 y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).*

*“La información contenida en este documento y sus anexos es de uso exclusivo del personal oficial del SAT a quien se dirige, ya que constituye información en materia de Resolución al Recurso de Revocación, misma que deberá ser utilizada para los fines establecidos en el mismo y resguardarla bajo su más estricta secrecía, por lo que no se deberá divulgar, transmitir y/o reproducir parcial o totalmente a persona alguna que no esté facultada para conocerla, de conformidad con la legislación aplicable.”*